## TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL

Expediente N° 503133103001 2013 00265 01

Villavicencio, tres (3) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Se niega por improcedente la solicitud de adición de la sentencia emitida el 7 de septiembre de 2016, por cuanto es evidente su uso con el fin de modificar el sentido del fallo, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso, no es revocable por el juez que lo pronunció. De igual forma, debe recordarse que esta herramienta procesal está diseñada con el fin de agregar disposiciones relativas a la decisión de fondo adoptada, más no como un medio para controvertir la misma.

NOTIFÍQUESE,

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado